



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1925
28 06 23



Resolución Directoral N° 01972 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 04 JUL 2023

Vistos; el Informe N° 012-2023-GOB.REG.DREP. UGEL.H.I.E. N° 14409"NSC"-D, el Oficio N° 084-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IEP.N°14409"NSC"-D., el expediente con registro SIGEA N° 8842-2023, el Informe Escalafonario N° 00339-2023, el Informe Técnico N° 187-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 833-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Informe N° 012-2023-GOB.REG.DREP. UGEL.H.I.E. N° 14409"NSC"-D., la directora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, otorga la conformidad de la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por la profesora Karina del Carmen UBILLÚS SALAZAR DE RAMÍREZ, el 3 de julio del 2023 uno (1) día;

Que, mediante Oficio N° 084-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IEP. N° 14409"NSC"-D., expediente signado en Mesa de Partes de la UGEL con N° 08842-2023, la directora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber solicitada por la profesora Karina del Carmen UBILLÚS SALAZAR DE RAMÍREZ, uno (1) día, el 3 de julio del 2023;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares";

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. dispone que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.19., literal 5.19.1 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor



(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer período el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, período dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 187-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el encargado de Escalafón RECOMIENDA se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la profesora Karina del Carmen UBILLÚS SALAZAR DE RAMÍREZ de la I.E. N° 14409 "Nuestra señora del Carmen" de Huancabamba, uno (1) día, el 3 de julio del 2023, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Escalafón según el Informe Escalafonario N° 00339-2022, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 833-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- UBILLÚS SALAZAR DE RAMÍREZ Karina del Carmen, C.M. N° 1003234465 profesora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, a partir del 3 de julio del 2023 al 3 de julio del 2023, uno (1) día, referencia expediente N° 8842-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Karina del Carmen UBILLÚS SALAZAR DE RAMÍREZ de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.